

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de Junio de 1982;

SE RESUELVE:

1° — Resérvese a favor de la Empresa Irrigadora Olaechea S.C.R.L., 998.54 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto Pampa Viliacurí, según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2° — La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", deberá efectuar en el área reservada, estudios de factibilidad Técnico-económicos en el plazo de 15 meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3° — La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", presentará cada tres (3) meses, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4° — Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 3 de junio de 1982.

5° — La Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", abonará al Banco de la Nación, la cantidad de S/. 99,854.00 (Noventinueve Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro soles oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE TITULO DEL PREDIO "HUASCAR INCA" EN MAYNAS, LORETO

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00872-82-AG/DGRAAR**

Lima, 29 de Noviembre de 1982

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Huáscar Inca" de 108 Has. 8,600 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 7584 de fecha 29 de diciembre de 1945, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Ernesto Guerra Valles el Título de Propiedad N° 6272 correspondiente al

predio rústico denominado "Huáscar Inca" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto actualmente distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, el mismo que fue inscrito en el Folio 2189, Libro 03, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 327-81-ORDL-DRA de fecha 9 de setiembre de 1981 la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación Ordelloreto declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Huáscar Inca" en aplicación del Artículo 32° inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por los posesionarios de hecho don Marciano Riva Oyarce y don César A. Guerra Pérez,;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de octubre de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Huáscar Inca" de 108 Has. 8,600 m². (Ciento Ocho Hectáreas, Ocho Mil Seiscientos Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Huáscar Inca" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Huáscar Inca" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y Comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE TITULO DE PROPIEDAD DE PREDIO "SANTA MARTA" EN HUANUCO

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00863-82-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Noviembre de 1982.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA MARTA", de 65 Has.